	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratacion en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 39. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.**: 1759 — **VIGENCIA**: 29 de Noviembre de 2023	Recurso: 01 – Recursos propios. Rubro: 2450103 Valor total: 100.000.000 Concepto: Otros bienes transportables exceptos productos metálicos maquinaria y equipo

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**ALMACEN**
Clase	**SUMINISTRO**
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio de Salud. Por ende, se tiene la necesidad de contratar el suministro de insumos para el laboratorio clínico indispensables para asegurar la prestación de servicios de salud a los usuarios garantizando el normal funcionamiento de esta Empresa Social Del Estado, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a la comunidad en general.

Los insumos para laboratorios clínicos son elementos esenciales para garantizar la calidad, la seguridad y la eficiencia de los procesos analíticos que se realizan en los laboratorios. Sin ellos, no se podrían obtener resultados confiables ni cumplir con las normas y regulaciones vigentes. Ya que son sustancias que ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas.

El laboratorio clínico de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de ampliar y mejorar la cobertura en la prestación de los servicios a la población en general vinculadas al sistema general de seguridad social: Subsidiado, contributivo, y no afiliados como particulares y población pobre no asegurada, requiere del fortalecimiento en el suministro de insumos para garantizar a la población, una óptima prestación de los servicios en los términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia; el cual redundaría en beneficio financiero de la empresa.

El laboratorio Clínico de la entidad necesita para poder cumplir a sus usuarios el suministro mensual de los insumos logrando m**ejorar la calidad de los análisis** al contar con insumos de alta calidad y certificados, reduciendo así el riesgo de errores, contaminaciones o alteraciones en los resultados. Esto se traduce en mayor

precisión, exactitud y reproducibilidad de los análisis. Así mismo, **se aumenta la productividad** al contar con insumos suficientes y adecuados para cada tipo de análisis, se evitan demoras o interrupciones en el trabajo. Esto se traduce en mayor rapidez, eficiencia y rentabilidad de los procesos internos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

Es indispensable hacer la contratación del suministro de insumos para el laboratorio clínico de conformidad al cumplimiento de las normas al contar con insumos que cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas por las autoridades sanitarias o ambientales, evitando sanciones o multas por incumplimiento de las mismas. Esto le generaría a la entidad una seguridad jurídica y reputación del laboratorio; Garantizando a los clientes insumos que permitan ofrecer un servicio de calidad a la comunidad en general, logrando fidelizarlos y captar nuevos. Esto se traduce en mayor competitividad y crecimiento del laboratorio clínico institucional.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de insumos para el laboratorio clínico con una empresa especializada en la venta y distribución de los mismos, que cuente con una amplia variedad de productos de las mejores marcas del Mercado que nos permitan garantizar una óptima prestación del servicio con oportunidad, cobertura, accesibilidad y continuidad en la prestación del mismo. Para poder suplir con todo el portafolio de servicios que ofrece garantizando una óptima prestación del mismo.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se suscribió el Contrato de Suministro No. 0755 de 2023 el día 5 de Octubre de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA";** Con **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía no. 7.701.330, Representante legal de **STENT VIDA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.854.184 - 6, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,oo),** con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

En consonancia con esta directriz el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 429 del 2016, adoptó la Política de Atención Integral en Salud – PAIS–, cuyo objetivo es mejorar y garantizar la atención en salud de la población a nivel individual, familiar y colectivo; esta se centra en el enfoque del sistema del ciudadano, mediante la regulación de la intervención de los responsables de afianzar la atención de la salud en aras de asegurar la atención de esta en condiciones de accesibilidad, oportunidad y continuidad.

Teniendo en cuenta, que el implemento de estos insumos se utiliza principal y habitualmente para fines médicos, tienen una connotación de carácter importante por ser materia prima para llevar a cabo los procedimientos necesarios para la atención y control de cada paciente. En la actualidad para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA es imprescindible contar con el suministro de los insumos para el laboratorio clínico;

	Pues su adquisición se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata el suministro de los insumos establecidos garantizando una asistencia inmediata en la prestación del servicio. Es necesario precisar que la entidad con el propósito de seguir dando cumplimiento a su portafolio de servicios, continuar con una óptima calidad del mismo a todos sus pacientes y comunidad en general en los diferentes centros de salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA; Requiere continuar con una empresa que garantice a la entidad la calidad del suministro de insumos para el laboratorio clínico salvaguardando la integridad de cada uno de los beneficiarios del servicio. Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el suministro de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad. En consonancia a todo lo descrito y con el objetivo de seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado se requiere adicionar recurso para el suministro de los insumos de laboratorio clínico debido a que la demanda de los mismos en los meses de octubre y noviembre de conformidad a los insumos requeridos por venta de servicios obedeciendo a los servicios del portafolio derivados de la entidad; Con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades pactadas inicialmente; En virtud de que la entidad no cuenta con los elementos idóneos para el servicio descrito, se hace indispensable mantener el suministro de estos; Con el propósito de seguir brindando una atención oportuna en las diferentes sedes de la entidad, en aras de ofrecer un servicio óptimo de la comunidad en general. El presente otrosí No. 1 se hace con el propósito de adicionar al Contrato de Suministro No. 0755 de 2023 con la empresa **STENT VIDA S.A.S.** identificada con el Nit. No. 900.854.184 - 6, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo).**
Condiciones técnicas del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Objeto	OTROSI No. 1 AL CONTRATO 0755 de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".**
Plazo estimado	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0755 del 2023 el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo).

Forma de pago	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Justificación del valor a contratar	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Obligaciones del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Capacidad jurídica del contratista	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Matriz de riesgo	Ampliar las pólizas exigidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Garantías	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0755 de 2023.
Observaciones	Ninguna.

El presente se expide el día 4 del mes de Diciembre del año 2023.

GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO
Supervisor – Almacenista ESE CEO

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
V.o.B.o Texto Minuta – Profesional en Derecho Área de Contratación

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Asesor Jurídico de Contratación